

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5575 / 142

Ara Solana, José

Agüero

1937 - 1940

Mal conservado



Nº 142

Juzgado de Instrucción de Laca

Vº 61.

Año 1937

Expediente administrativo seguido conforme el D. L. 10 enero 1937 contra el vecino de Agüero José An. Gómez.

Número de orden

EFFECTOS
bles, semovientes, frutos, valores

en

Este campo en la finca de 4 por 10
de la finca de 10 por 10 por 10
de la finca de 10 por 10

Este en el mismo terreno en 5 fincas
el igual Recetas que el anterior

Este campo en Ortega de 8 fincas
de por el punto con la vista completa

Esta en el finca de 10 fincas

30

Finca de 10 fincas

Un jornal.

Propiedad de todos los que se mencionan en
la presente relación son propiedad con
participación del interesado y sus herederos.
Los señores don Juan, don Juan, don Juan

de

M

Ors, acciones

NOT

OTRA Los bienes relacionados, son administrados por la Junta nombrada por la Autoridad Militar y que es la siguiente:

JUNTA ADMINISTRADORA	CARGO
1.º Don <i>Nicolas Lobion</i>	PRESIDENTE
2.º Don <i>José María Fuentes</i>	Vicepresidente
3.º Don <i>Julián Coriente</i>	Secretario
4.º Don <i>Juan José Gracia</i>	Tesorero
5.º Don <i>Fredes Cacho</i>	Vocal 1.º
6.º Don <i>Miguel Ángel</i>	" 2.º
7.º Don <i>Felipe Ayucan</i>	" 3.º

Agüero a 30 de *Julio* de 1937



por la Junta de Incantaciones
El Presidente,

Nicolas Lobion

For la Comisión de responsabilidades
(Autoridad Militar)

El Coronel Jefe

José María

El Secretario,

Julián Coriente

V.º H.º
El Coronel Jefe,

(1) Ser motivo: Haber estado afiliado a la Confederación Nacional de trabajo (o partido o asociación que sea); haber desempeñado el cargo de concejal de este Ayuntamiento detallando el tiempo de tal fracción y filiación política; desempeño de cargo en la Directiva de tal partido o asociación; haberse fugado al campo enemigo (incluyendo fecha), con propósito de continuar en su rebelión para lo que represente el movimiento Nacional, otros datos que sirvan para determinar con mayor claridad la personalidad del encartado.

(2) Se determinará si estos o con miembros de su familia. Si le acompaña la familia, se detallarán nombres y apellidos. Si al fugarse dejó en su domicilio su mujer e hijos, se detallará el número de estos y sus nombres, expresando claramente la conducta de la mujer.

(3) Se dirá si la casa se ha precintado por la Junta por hallarse el domicilio completamente abandonado, o que no se ha hecho por residir en él la familia del encartado (que se determinará) a la cual se le hará saber la responsabilidad en que incurrirá si empuja algún efecto sin la correspondiente autorización.

ba

.....Pegoza

937.-II

Fase esta declaración de responsabilidad en la Comisión Provincial de Incantaciones de Huesca, para la resolución que proceda.



Miguel Ángel

SALIDA

N.º 424

El día de ayer se acordó designar al V. para Juez Instructor del expediente administrativo, incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *José Ana Salas*, vecino de *Aguero*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digna remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 5 de octubre de 1937.

El Gobernador Presidente,



Sr. D. *Comás Espuny - Jaca*

PRE

re acuerdo...
ciencia...
Departamento de...
Jefe de...
Fecha 21 de...

PROVIDENCIA JUEZ) Japs Nuñez ocasion de sus actividades
Sr. Raymundo) Teñida

Por recibido el anterior...
za al expediente que al...
tado D. de la orden...
en 10 de enero de 1937...
libro correspondiente...
casos de...
ta...

Para el cumplimiento de la responsabilidad que pudiera haber contraído con el Estado al sometido a este expediente, citesele, si pudiere así habido, y en caso contrario, llámesele por cédulas insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia; reclámesse del Ayuntamiento de su residencia, del Jefe de la Inspección de Vigilancia y Teniente de la Guardia Civil de la línea informes comprensivos de los siguientes extremos: A) Filiación política del inculpa-do; B) cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía; C) manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana; D) actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento patriótico concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste; E) testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe; F) actual paradero del encartado; G) si ésta dejó en su vida literaria cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.

Libre orden a Aguirre para que sea citado el Jefe de comparecer
ante esta Juzgado para el proceso de treinta a las diez horas

[Handwritten signature]

Ramiro Gurría



Declaración de

JOSE ARA SOLANA.

EN JACA, a treinta de octubre

de mil novecientos treinta y cuatro. Ante el Sr. Juez de Instrucción de este partido y de mi el Inscrito Secretario, compareció el arriba indicado, quien después de prometer decir verdad en legal forma, manifestó llamarse como queda expresado, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, profesión labrador vecino de Aguero con domicilio en la calle de _____ y que _____, procesado no ha estado.

Hechas que le fueron por el Sr. Juez las advertencias del artículo 446 de la ley de Enjuiciamiento criminal de las que dice quedar enterado, examinado convenientemente declara:

Que por poder trabajar en la siega fuera de Agüero se hizo una sociedad por los segadores de este pueblo afiliada a la Unión General de Trabajadores, ya que en los pueblos a que antes iban a segar no les dejaban trabajar si no estaban asociados y por esa razón perteneció él a dicha sociedad pero sin meterse en política para nada.

Que no estando en el pueblo lo eligieron concejal de elección popular sin que sepa de qué partido el año 33 y así continuó hasta que fué destituido no recuerda si a fines de aquel año o del siguiente.

Que ha visto con simpatía el Alzamiento Patriótico y ha contribuido a él con suscripciones en metálico y en especie como son 23 kilos de patatas y dos fanegas de trigo que dió a fines del año pasado y con prestación personal de trabajos en caminos, cañales etc cuando se lo han ordenado no prestando servicios de armas por que no se los han mandado pero estando dispuesto a hacerlos tan pronto como se lo digan.

Que durante el tiempo que fué concejal no hizo en el Ayuntamiento política de ninguna clase limitandose a administrar lo mejor que pudo y supo los intereses del pueblo.

Esta se afirma y ratifica firmandola con S.Sa doy fé.

José Ara

José Ara

Ramón Burela

condemna

Declaro. Aguardo a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y siete. De las Cajas de la Comisaría Municipal de San Juan, P.R. por recibida la presente comunicación de la Comisión de Instrucción de San Juan, P.R. sobre el expediente número 1000, que trata de la conducta del vecino de esta localidad, don Juan María López, y en su virtud cito a don Juan María López y Ferrnando, sus hijos, para el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y siete, a las diez de la mañana, en la sala de sesiones de la Comisión Municipal Permanente, para que comparezcan ante esta sala consistorial con el fin de practicar las diligencias que se interesan a tener de los siguientes extractos:

- A). FAMILIAS PORFIDA DEL INCELUADO
- B).- CARGOS E INJURIA DEGRADADA EN LA DIRECCION DE SU SERVICIO Y CONDUCTA INDEBIDA EN SU SERVICIO EN ALTERNANCIA CON EL CARGO DE SU SERVICIO.
- C). FAMILIA DE CONDUCTA EN SU SERVICIO Y EN SU VIDA CIVIL.
- D). AGRIACION DE FAMILIAS DEGRADADAS EN SU SERVICIO EN LA DIRECCION DE SU SERVICIO Y CONDUCTA INDEBIDA EN SU SERVICIO EN ALTERNANCIA CON EL CARGO DE SU SERVICIO.
- E). FAMILIAS DEGRADADAS EN SU SERVICIO Y CONDUCTA INDEBIDA EN SU SERVICIO EN ALTERNANCIA CON EL CARGO DE SU SERVICIO.
- F). AGRIACION DEGRADADA EN SU SERVICIO.
- G). EL DUEÑO EN SU SERVICIO DEGRADADO EN SU SERVICIO, EN SU SERVICIO Y CONDUCTA INDEBIDA EN SU SERVICIO EN ALTERNANCIA CON EL CARGO DE SU SERVICIO.

Y hecha toda esta devolución al juzgado de la presencia por el conducto de su recibida, le mando y firmo el Sr. Alcalde de toda la sala, yo don Juan María López, secretario certifico.

Miguel Lohera *Juan Corrientes*



Publico. Para hacer constar que en el día de la fecha ha sido citada esta Comisión Municipal Permanente, en cumplimiento del anterior decreto. Day 10.

Aguardo a 26 de octubre de 1937

Juan Corrientes

INFORME SUBMITIDO ESTA COMISION MUNICIPAL DE SAN JUAN, P.R. DEL ANTERIOR

Declaro. Aguardo a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y siete. La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento citada por el Sr. Alcalde don Juan María López y Ferrnando, sus hijos, para el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y siete, a las diez de la mañana, en la sala de sesiones de la Comisión Municipal Permanente, para que comparezcan ante esta sala consistorial con el fin de practicar las diligencias que se interesan a tener de los extractos contenidos en el anterior decreto sobre la conducta del vecino de esta localidad, don Juan María López, y en su virtud cito a don Juan María López y Ferrnando, sus hijos, para el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y siete, a las diez de la mañana, en la sala de sesiones de la Comisión Municipal Permanente, para que comparezcan ante esta sala consistorial con el fin de practicar las diligencias que se interesan a tener de los siguientes extractos:

sigue a la vuelta.....



L.4321514



le ha inculcado; en su virtud y en su virtud
 sitúese por este Juzgado de los vecinos de este D. Mariano
 Nivela y Verdes y D. Juan Gracia, ambos mayores de edad
 y de esta vecindad, ante el Juzgado para el día 12 del
 actual mes a las doce horas de su día, con el fin de que
 presenten su declaración que se interesa a tener de los si-
 guientes extractos.

- A LA A). ACTIVIDAD DE POLICIALES DEL ENCARTADO
- Y A LA B). SITUACION DEL MISMO EN RELACION CON EL ALZAMIENTO
 Y REFORMAS.

Y hecho todo ello devolvase al Juzgado de su
 procedencia por el conducto de su recibio. Lo usado y firm
 el Jefe Municipal de que yo Secretario certifico.



Juan Gracia
 Juan Gracia

Disposición. Para tener cuenta que con esta fecha verifico la situa-
 cion a que se refiere el anterior proveido. Hoy fe

Agüero a 11 de Noviembre de 1937
Juan Gracia
 Juan Gracia

DECLARACION DEL ENCARTADO. En Agüero a doce de noviembre de mil
 1937. Yo, Juan Gracia, vecino de este D. Mariano Nivela y Verdes y D. Juan
 Gracia, mayor de edad y de esta vecindad, ante el Juzgado para el día 12 del
 actual mes a las doce horas de su día, con el fin de que presenten su
 declaración que se interesa a tener de los siguientes extractos.
 Y hecho todo ello devolvase al Juzgado de su procedencia por el conducto
 de su recibio. Lo usado y firmado por el Jefe Municipal de que yo
 Secretario certifico.

Alguno al dorso...

JACA a veinte de noviembre de mil
 1937. Yo, Juan Gracia, vecino de este D. Mariano Nivela y Verdes y D. Juan
 Gracia, mayor de edad y de esta vecindad, ante el Juzgado para el día 12 del
 actual mes a las doce horas de su día, con el fin de que presenten su
 declaración que se interesa a tener de los siguientes extractos.
 Y hecho todo ello devolvase al Juzgado de su procedencia por el conducto
 de su recibio. Lo usado y firmado por el Jefe Municipal de que yo
 Secretario certifico.

El Instancia... se han
 abierto al... bastan
 tes para que... a Autori-
 dad Militar competente...
 de la responsabilidad... enca-
 rtado.

La Alcaidía de
 Agüero (f. 7) y de la Jefatura de línea de la Guard-
 ia Civil de Ayerbe (f. 8), según los curules, José
 Ara Solana, de filiación izquierdista y buena con-
 ducta privada, hizo activa propaganda de sus ideas
 con anterioridad al alzamiento Patriótico y des-
 empeñó el cargo de Concejal durante el predominio
 del Frente Popular. Iniciada la Cruzada Nacional,
 fué acatada por el inculcado quien, asimismo, ha
 contribuido con prestaciones personales y pecunia-
 rias.

Los antecedentes anteriormente anotados moti-
 varon la resolución de 5 de los corrientes (f. 9)
 decretando el embargo de los bienes del encarta-
 do, lo que se está efectuando en la pieza corres-
 pondiente.

Oído el presunto responsable, manifiesta haber
 estado afiliado a la U.C.T. para así poder
 trabajar como segador; haber desempeñado el cargo
 de Concejal sin representar a partido político
 alguno; y haber visto con simpatía el alzamiento
 Patriótico al que ha contribuido en la forma ya
 dicha (f. 5).

Recibida declaración a dos convencios del
 encartado, moralmente solventes, quedan ratificados
 los asertos de los informes antes aludidos.

De los mismos resulta que el encartado es
 soltero y reside en Agüero, pueblo de su vecindad.
 Jaca 20 noviembre 1937. II año triunfal.

EXC--

COMISION
de
Incautación de Bienes
HUESCA

Excmo. Sr.

Esta Comisión, en su sesión última, acordó el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de LAGLETA D. José Ara Solana conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue Concejal del Frente Popular y propagandista de su ideario.

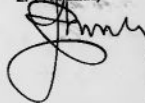
todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Ara Solana (José) le sea impuesta la multa de Ptas. DOSCIENTAS CINCUENTA (250) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 19 de Enero de 1938. II Año Triunfal.

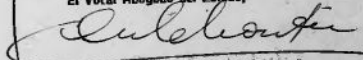
El Presidente,



COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

El Vocal Abogado del Estado,



El Vocal Magistrado,
No asistió

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.



Quero 1938 Año Triunfal
que este expediente al Sr. Jefe del 5º Cuerpo de Ejército para que informe

POR DELEGACION
El Abogado de Guerra,

Jurichan Luis



AUSENTE DE
5º Cuerpo de Ejército
1 - FEB. 1938
ENTRADA

5245

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes

EXPEDIENTE N.º 242

15

HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de A GUERO D. José Ara Solana conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué Concejal del Frente Popular y propagandista de su ideario

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Ara Solana (José) le sea impuesta la multa de Ptas. DOSCIENTAS CINCUENTA (250) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 13 de Enero de 1938 II Año Triunfal.

El Presidente,
[Signature]

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
No asistió

El Vocal Abogado del Estado,
[Signature]

Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

SALIDA

49

EXCMO. SR.:

Remito a V. E. el expediente de responsabilidad administrativa contra el vecino de Agüero José Ara Solana - - - - - proponiendo que le sea impuesta la multa de DOSCIENTAS CINCUENTA pesetas. (250)

Dios guarde a España y a vuestro
cencia muchos años.

Huesca 20 de enero
de 1938. II Año Triunfal.

Culchasti



Saludo
a Franco
ESPAÑA!

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO.

ZARAGOZA



COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Expediente n.º 142

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca.

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de A G U E R O

D. José x Ara Solana

como comprendido en el Decreto núm. 108, por su participación al glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Autoridad de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en la parte principal, dice así:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de José Ara Solana, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.—Por Deliberación.—El Auditor de Guerra.—Firma ilegible.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: 5.º Cuerpo de Ejército.—E. por."

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1431 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Huesca a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

V.º B.º
El Gobernador-Presidente

El Abogado del Estado-Secretario,



Excmo.

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 1º del Decreto-Ley de 14 de Enero de 1937 (Ley 140) del artículo nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia correspondiere en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a José María Velasco en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 105 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibidos las declaraciones pertinentes y de los inculpaos.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca con la diligencia brevedad en el apartado f) de la norma y diligencia recibida en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho José María Velasco en la cuenta de los hechos acaecidos, por apreciar que fue Concejal del Frente Popular y propagandista de su ideario.

... que contiene
 ... el único
 ... de la declaración de responsabilidad y determinación de su
 cuantía, y en éste concepto y por los pedidos relativos con-
 signados por la Comisión, una vez que se desahucen en su
 mente la actuación, por el aludido, el Sr. D. ...
 ... de actuación, el Sr. D. ...
 ... el Auditor procede a declarar en su concepto de la res-
 ponsabilidad civil del mismo, en armonía con la responsabilidad
 al respecto del artículo 3.º de la Orden de 13 de Mayo de 1939, que
 tiene como responsable de los daños y perjuicios a la persona que
 tiene el artículo 6.º del Decreto de 19 de Mayo de 1939, res-
 ponsabilidad cuya culpa se le presume haber tenido en cuenta por
 la Comisión en la cantidad de ...
 de los bienes propios si no ...

El V.E. en su virtud de conformidad con el artículo 1.º de la Ley de
 deber devolviera el expediente a la Comisión de Incautación de
 Incautación que se le remite, para que proceda a la
 ducción de la misma de los bienes que se le remite, en
 con la prioridad que se le atribuye en el artículo 1.º de la
 Audiencia Provincial de Huesca, para que proceda a la
 cuando de ... de la Comisión de Incautación de Huesca.
 siones.

Juan ...

Zaragoza 13 de Febrero de 1938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente
 a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica
 de lo que en el mismo se propone.

PROSECUCIÓN
 Et Audiencia de Huesca,
Juan ...



Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de haberse recibido de la Comi-
 sión Provincial de Huesca el anterior expediente núm. ...
 seguido contra *José María Solana* - Zaragoza
 cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

José María Solana

ACUERDO. - Zaragoza cinco de Septiembre de mil novecientos cua-
 renta.

Señores
 Sr. Santandreu
 Barroeta
 Ferrando

Por recibido el anterior expediente; y la pieza
 de embargo, remítase con oficio al Juez Civil Especial
 de Responsabilidades Políticas de esta Capital, para
 que en armonía con lo dispuesto en la Disposición tran-
 sitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de 1939, la con-
 tinue con arreglo a derecho.

Se acordaron los Sres. expresados al margen y fir-
 ma el Sr. Presidente, de que certifique.

José Santandreu

José María Solana

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado,
 certifique.

José María Solana

